

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 7 DEL AÑO 2024.

No. 49

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA NOVENA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.- POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS USUARIOS CON ADEUDOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN SUS DIVERSOS TIPOS DE SERVICIO DOMÉSTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL.**



Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82, 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en vigor; 1, 3 fracción I, 26 segundo párrafo, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 3 primer párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024; 7 fracción III y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y, 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

#### CONSIDERANDO

La competencia otorgada por el legislador Local a la Secretaría de Finanzas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, de implementar programas para el otorgamiento de estímulos fiscales a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas que contribuyan con la hacienda pública estatal.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2028, contiene en su Eje 5. "Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca" refiere que "Con esta nueva visión de gobierno, desde la formulación del presente Plan Estatal de Desarrollo, se otorga un rol preponderante al desarrollo de políticas públicas de infraestructura y servicios públicos como un mecanismo de apalancamiento para el desarrollo social y económico del estado", para lo cual en Oaxaca, el Gobierno del Estado se coordina con las autoridades federales y municipales, para crear los sistemas de abastecimiento de agua, desalojo y utilización de aguas residuales; mientras que los municipios tienen a su cargo la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en su ámbito territorial.

Conforme a este eje el Gobierno del Estado estableció el Objetivo 5.4 "Incrementar el acceso a los servicios de agua entubada y saneamiento en el estado, con especial atención a la población de mayor rezago." Que, de acuerdo a la ONU, en todo el mundo una de cada tres personas no tiene acceso a agua potable, dos de cada cinco personas no cuentan con una instalación básica destinada a lavarse las manos con agua y jabón, y más de 673 millones de personas aún no cuentan con sanitarios. Por lo que derivado de esta problemática, como parte de la Agenda 2030, se contempla el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Reconociéndose que en nuestro país, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. De manera que en la Estrategia 5.4.1 "Promover el acceso de la población al agua con los requerimientos mínimos de potabilidad bajo un esquema de desarrollo incluyente en las localidades del estado", se plasma como Línea de acción la 5.4.1.4 "Incrementar la eficiencia física y administrativa en los organismos operadores."

Que esta Administración enfocada en apoyar en la eficiencia administrativa de los organismos operadores, estableció en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024, que a los usuarios que al 30 de noviembre de 2023 tuvieran adeudos registrados en dichos organismos operadores de agua ubicados en la Entidad, otorgarles hasta el 10 de abril de 2024, un estímulo fiscal en el monto total de sus adeudos en los derechos por suministro de agua potable al Servicio Doméstico del 60 por ciento, al Servicio Comercial del 40 por ciento y al Servicio Industrial del 30 por ciento, beneficio que estuvo vigente hasta el 10 de abril de 2024, siendo la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y sus organismos operadores de agua ubicados en la Entidad, las instancias competentes para su validación.

Que realizando un esfuerzo presupuestal gubernamental y con la finalidad de brindar apoyo a la economía de las familias oaxaqueñas, se otorgarán durante el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, un programa de estímulos fiscales a los usuarios en el monto total de sus adeudos por concepto de derechos por suministro de agua potable en sus diversos tipos de servicio Doméstico, Comercial e Industrial.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS USUARIOS CON ADEUDOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN SUS DIVERSOS TIPOS DE SERVICIO DOMÉSTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL.**

**PRIMERO:** A los usuarios que al 31 de octubre de 2024 tengan adeudos registrados en los organismos operadores de agua ubicados en la Entidad, se les otorgará el estímulo fiscal siguiente:

- Servicio Doméstico 50 por ciento del monto total del adeudo.
- Servicio Comercial 20 por ciento del monto total del adeudo.
- Servicio Industrial 20 por ciento del monto total del adeudo.

**SEGUNDO:** El plazo para solicitar y obtener los beneficios del presente Programa será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

**TERCERO:** La Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y sus organismos operadores de agua ubicados en la Entidad, son las instancias competentes para la validación del presente estímulo fiscal, por lo que deberá informar a la conclusión del presente Programa a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, lo siguiente: Municipio, nombre del beneficiario, edad, y monto del beneficio fiscal otorgado para su integración a los informes de avance de gestión y en la Cuenta Pública, que deben ser presentados al Congreso del Estado.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ



Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 03 de diciembre de 2024.



PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.